



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO "JARDÍN INFANTIL LABORAL" EN
LA ESCUELA MARCELA PAZ, SUSCRITO CON LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

DECRETO EXENTO Nº 1480 /

RECOLETA,

11 2 ABR. 2012

VISTOS:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene como objeto esencial entregar educación parvularia integral a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de vulnerabilidad social, tendiente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades.

2.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha decidido implementar un Programa "Alternativo de Atención" bajo la modalidad de "Jardín Infantil Laboral", que opera en sectores vulnerables para atender a preescolares de 2 a 5 años en jornada completa apoyando así la actividad laboral en familia.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el citado cuerpo legal, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

1.- APRUÉBESE CONVENIO JARDÍN INFANTIL LABORAL HA DESARROLLARSE EN LA ESCUELA MARCELA PAZ, suscrito con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Para la ejecución de este Convenio la Junta Nacional de Jardines Infantiles aportará a la Escuela Marcela Paz, lo siguiente: **a).**- Una Educadora de Párvulos, una Técnico en Educación Parvularia y una Auxiliar de Aseo; **b).**- Alimentación para 28 párvulos; **c).**- Gas para la estufa; **d).**- material didáctico, de aseo y de oficina; **e).**- Asesoría del Equipo Técnico territorial, Supervisoras; una Educadora de Párvulos; una Asistente Social y una Nutricionista.

3.- Por su parte la Municipalidad de Recoleta para la ejecución de este convenio, aportará a la Escuela Marcela Paz lo siguiente: **a).**- El local y su mantención semestral y/o según requerimiento de la encargada; **b).**- Pago de los servicios de luz y agua potable y **c).**- Autorización de funcionamiento del SESMA.

4.- El Jardín infantil Laboral de la Escuela Marcela Paz será administrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se regirá por las normas técnicas y administrativa que imparta "LA JUNTA", según correspondiere.

5.- El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción cuya vigencia será indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado parcial o totalmente, para lo cual bastará un aviso escrito enviado por carta certificada con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que se desee ponerle término, sin que por ello la contraparte se haga acreedora de indemnización de perjuicio alguna.

6.- Imputese el costo que genera el presente Convenio al Ítem: 215.22.05.001.001.001 Electricidad, Centro de Costo: 10.03.16; Ítem: 215.22.05.002.001.001 Agua, Centro de Costo: 10.03.16.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHIVASE



GONZALO MOLINA PALOMO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GMP



MARIA SOL LETENER GONZÁLEZ
ALCALDESA